

1875  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

# 445

Res. que aprueba el contrato suscrito entre  
el Estado Dom. y la Arquidiócesis de Santi.  
Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica  
y Romana. -

18-10-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE DUARTE"

Núm 31530

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

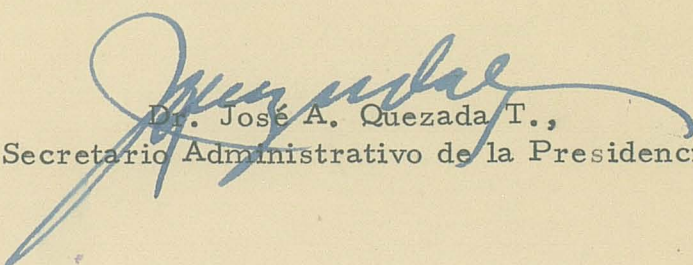
20 OCT. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apóstolica y Romana, ha sido promulgada en fecha 18 de octubre del presente año y registrada con el No. 445.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

"AÑO DE DUARTE"

Núm: 31530

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

20 OCT. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado - Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apóstolica y Romana, ha sido promulgada en fecha 18 de octubre del presente año y registrada con el No. 445.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

"AÑO DE DUARTE"

Núm: 31530

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

20 OCT. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado - Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, ha sido promulgada en fecha 18 de octubre del presente año y registrada con el No. 445.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 de octubre de 1976.-

**00586**

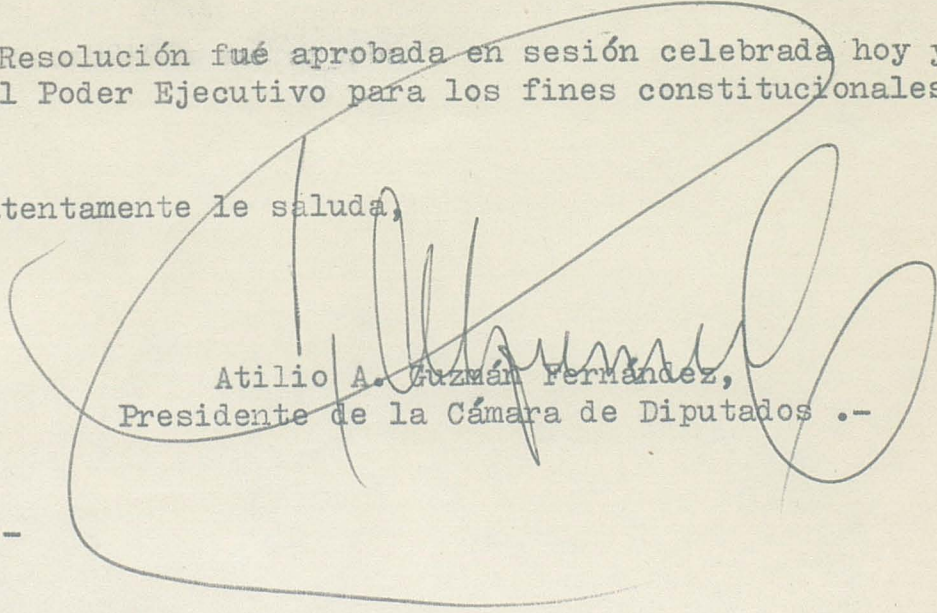
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00408 de fecha 6 de octubre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución que Aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por medio del cual el primero traspasa al segundo los Solares Nos.1 y 2 de la Manzana No.414; 9, 10, 12-Def. y 13-B de la Manzana - No.384, ambas del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados .-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
13 de octubre de 1976.-

00586

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00408 de fecha 6 de octubre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por medio del cual el primero traspasa al segundo los Solares Nos.1 y 2 de la Manzana No.414; 9, 10, 12-Def. y 13-B de la Manzana No.384, ambas del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados .-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
13 de octubre de 1976.-

00586

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00408 de fecha 6 de octubre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por medio del cual el primero traspasa al segundo los Solares Nos.1 y 2 de la Manzana No.414; 9, 10, 12-Def. y 13-B de la Manzana No.384, ambas del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados .-

AAGF/resl.-

00408

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
6 de octubre de 1976

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución que Aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por medio del cual el primero traspasa al segundo los Solares Nos. 1 y 2 de la Manzana No.414; 9, 10, 12-Def. y 13-B de la Manzana No.384, ambas del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apóstolica y Romana, en fecha 23 de septiembre de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apóstolica y Romana, por su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, por medio del cual el primero traspassa en favor de la segunda los solares Nos. 1, y 2 de la Manzan No.414; 9, 10, 12-Def. y 13-B de la Manzana No.384, ambas del Distrito Nacional, del Distrito Catastral No.1, a título de compensación por la demolición de la antigua residencia del Arzobispo de Santo Domingo; de las oficinas del Arzobispado de Santo Domingo y de la residencia de los Sacerdotes, las cuales se encontraban situadas en el edificio adosado al ábside de la Catedral, Monumento Nacional y de América y que la institución adquiriente para completar el valor de los inmuebles que recibe traspassa al Estado Dominicano los Solares Nos. 1 y 4 de la Manzana No.436, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, por un valor total de RD\$20,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, casado, mayor de edad, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de septiembre de 1976, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, de una parte, y de la otra parte, la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apóstolica y Romana, dotada de personalidad jurídica de acuerdo con las leyes No.117 del 20 de abril de 1931; No.390 del 20 de septiembre de 1943 y No.3928 del 20 de septiembre de 1954, con su asiento en esta ciudad en el edificio del Seminario Conciliar Santo To-



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Reg. que aprueba el contrato suscrito entre el PAG. 2  
 Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia,  
 en fecha 23 de septiembre de 1976.

más de Aquino, situado en la Ave. Abraham Lincoln No.78 esquina Aveni-  
 da Bolívar, debidamente representada por su Eminencia Reverendísima Oc-  
 tavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo  
 Domingo Primado de América, dominicano, mayor de edad, portador de la  
 cédula de identificación personal No.7038, serie Ira., domiciliado y  
 residente en esta ciudad, en la calle Cayetano Rodríguez No.22, quien  
 actúa de acuerdo con las atribuciones correspondientes a las funciones  
 que desempeña, se ha conveido y pactado el siguiente:

## CONTRATO:

ARTICULO PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO cede y transfiere a la ARQUI-  
 DIOCESIS DE SANTO DOMINGO, DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA,  
 desde ahora y para siempre, libre de cargas y gravámenes, la que por  
 medio de su representante acepta los inmuebles de su propiedad, que se  
 describen a continuación:

a) Solar No.1 (uno) de la Manzana No.414 (cuatrocientos catorce) y  
 todas sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería y concreto,  
 techada de ladrillo y concreto, de dos plantas, con sus anexidades y de-  
 pendencias, ubicada en la calle Pellerano Alfau No.4, esquina Isabel la  
 Católica, solar que tiene una extensión superficial de 1,312 (mil tres-  
 cientos doce) metros cuadrados, 16 (dieciseis) decímetros cuadrados y  
 los siguientes linderos: Al Norte, calle Pellerano Alfau; al Este, So-  
 lar No. 2; al Sur, Solares Nos. 4 y 5-Def. y al Oeste, calle Isabel la  
 Católica. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título -  
 No.24132, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en fecha 16 de sep-  
 tiembre de 1949, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

b) Solar No. 2 (dos) de la Manzana No.414 (cuatrocientos catorce) del  
 Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus me-  
 joras, consistentes en una casa de mampostería y concreto, techada de  
 concreto, de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, marcada  
 con el No.2 de la calle Pellerano Alfau esquina calle Las Damas, solar  
 que tiene una extensión superficial de 1418 (mil cuatrocientos diecio-  
 cho) metros cuadrados, 92 (noventa y dos) decímetros cuadrados y los siguie-  
 tes linderos: Al Norte, calle Pellerano Alfau; al Este, calle Las Damas;  
 al Sur, Solares Nos. 3-Def. y 4 y al Oeste, Solar No.1. Dicho inmueble  
 está amparado por el Certificado de Título No.41588, expedido a favor del  
 Estado Dominicano, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional,  
 en fecha 14 de febrero de 1955;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

LEGISLATURA Ord. DE 19  
 REGISTRADA AL No. 169  
 en el folio del libro letra  
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos emitidos por el Senado  
 Y consta de seis  
 hojas escritas en máquinas e razón de dos  
 espacios interlineales.  
 Santo Domingo, 6 de octubre 1976  
 Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, en fecha 23 de septiembre de 1976.-

ASUNTO:

PAG. 3

c) Solar No.9 (nueve) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y sus mejoras, consistentes en una casa de concreto, de dos plantas, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, situada en la calle Pellerano Alfau No.1 esquina Las Damas, solar que tiene una extensión superficial de 581 (quinientos ochentium) metros cuadrados, 65 (sesenticánco) decímetros cuadrados y los siguientes linderos actuales: Al Norte, Solar No.8 (ocho); al Este, Calle Las Damas; al Sur, Calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.10 (diez) y que está amparada por el Certificado de Título No.9217, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 17 de julio de 1944;

d) Solar No.10 (diez) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, de mampostería, bloques de hormigón armado, techada de concreto, con sus anexidades y dependencias, conocida como la Casa de Diego Caballero, la cual fué reconstruida por el Estado Dominicano en 1973, y que actualmente no tiene número y antiguamente tenía el No.1 de la Calle Pellerano Alfau. Dicho solar tiene una extensión superficial de 553 (quinientos cincuenta y tres) metros cuadrados, 47 (cuarentisiete) decímetros cuadrados y que está amparado por el Certificado de Título No.8686, expedido a favor del Estado Dominicano, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 15 de abril de 1944;

e) Solar No.13-B (trece-B), de la Manzana No.384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruida por el Estado Dominicano en 1973, de mampostería, bloques y hormigón armado, de una planta, techada de concreto, correspondiente a la casa No.3 de la Calle Pellerano Alfau, solar que tiene una extensión superficial de 218 (doscientos - dieciocho) metros cuadrados, 98 (noventiocho) decímetros cuadrados y que está situado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.13-A; al Este, Solar No.10; al Sur, Calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.12Def. Este inmueble lo compró el Estado Dominicano a la Cachimán, C. por A., la que lo recibió como aporte de la señora María del Carmen Defilló Peña Batlle y de sus hijos, los que amparaban su derecho de propiedad sobre dicho inmueble por el Certificado de Título No.42577.

f) Solar No.12-Def. (doce-definitivo) de la Manzana No.384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruida por el Estado Dominicano en 1973, de dos plantas, de mampostería, bloques y hormigón armado, techada de concreto, correspondiente a la casa No. 3-----

CONGRESO NACIONAL

PAG. 3

*[Signature]*  
LEGISLATURA *[Signature]* DE 19 *[Signature]*  
REGISTRADA AL No. *462*  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos y Platos por el Senado

Y consta de *diez*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales

Santo Domingo, *6* de *oct.* 19*26*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo en fecha 23 de septiembre de 1976. PAG. 4

A (antigua 5) de la calle Pellerano Alfau, con sus anexidades y dependencias, solar que tiene una extensión superficial de 208 (doscientos ocho) metros cuadrados, 56 (cincuenta y seis) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.13-A; al Este, Solar No.13-B; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.13-A. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título No.75-893, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en fecha 28 de febrero de 1975.

ARTICULO SEGUNDO: Es entendido que este traspaso lo realiza el ESTADO DOMINICANO a la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA, a título de compensación, por la demolición de la antigua residencia del Arzobispo de Santo Domingo; de las oficinas del Arzobispado de Santo Domingo y de la residencia de los sacerdotes, las cuales se encontraban situadas en el edificio adosado al ábside de la Catedral, Monumento Nacional y de América y de que la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA, por la misma mediación, para completar el valor de los inmuebles que recibe, cede y traspasa a EL ESTADO DOMINICANO, que los acepta, el Solar No.1 (uno) de la Manzana No.436 (cuatrocientos treinta y seis), del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, y en el cual se levantaba el antiguo Palacio Arzobispal, solar que tiene una extensión superficial de 3823 (tres mil ochocientos veintitres) metros cuadrados, 17 (diecisiete) decímetros cuadrados y está limitada al Norte con la calle Padre Billini; al Este, con la calle Arzobispo Meriño; al Sur, con los Solares Nos. 2 y 13 y al Oeste, con la calle Hostos, inmueble que está amparado por el Certificado de Título No.63-518, expedido a favor de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 4 de febrero de 1963 y el Solar No.4 (cuatro) de la misma Manzana No.436 (cuatrocientos treinta y seis), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras consistentes en el edificio Colonial de dos plantas de mampostería y ladrillo, ubicado en la calle Arzobispo Meriño No.106 (antes No.10) de esta ciudad, que tiene una extensión superficial aproximada de 648 (seiscientos cuarenta y ocho) metros cuadrados y que está situado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 1-Prov.-3 y 12; al Este, calle Arzobispo Meriño; al Sur, Solares Nos. 5, 7 y 8 y al Oeste, Solares Nos. 10 y 11. Dicho inmueble es propiedad de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por haberlo adquirido por permuta del Estado Dominicano, mediante acto del 13 de octubre de 1905, transcrito en la Conservaduría de Hipotecas del Distrito Nacional, en el Libro Letra N, Folios 161 al 163, en fecha 13 de octubre de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

*ga*  
LEGISLATURA *Ord. DE 19 76*

REGISTRADA AL No. *1162*  
en el folio *1* del libro letra *1*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *tres*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espejos intercalados

Santo Domingo, *6* de *septiembre* de *1976*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, en fecha 23 de septiembre de 1976.

1905, bajo el No.16.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en razón de que los inmuebles que traspasa el ESTADO DOMINICANO tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

ARTICULO CUARTO: Este acto está exento del pago de impuestos y derechos de acuerdo con la Ley.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el tercero para ser sometido al Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 23 (veintitres) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas,  
 Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo,  
 Primado de América.

Agrón. Rafael H. Rivas,  
 Administrador General de  
 Bienes Nacionales.

YO, DR. F. E. EFRAIN REYES DULUC, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi domicilio, residencia y estudio abierto en esta ciudad, en la casa No.12, altos de la calle Dr. Báez, certifico y doy fé, que por ante mi comparecieron su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de America y el Agrón. Rafael H. Rivas, personas a quienes doy fé conocer y cuyas generales constan en el acto que antecede, - quienes en mi presencia han firmado dicho contrato, declarándome hacerlo de buena fé y voluntariamente, el primero, en nombre y representación de la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y romana, y el segundo del Estado Dominicano, quienes me declararon que las firmas que han estampado en el mismo son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 23 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976)

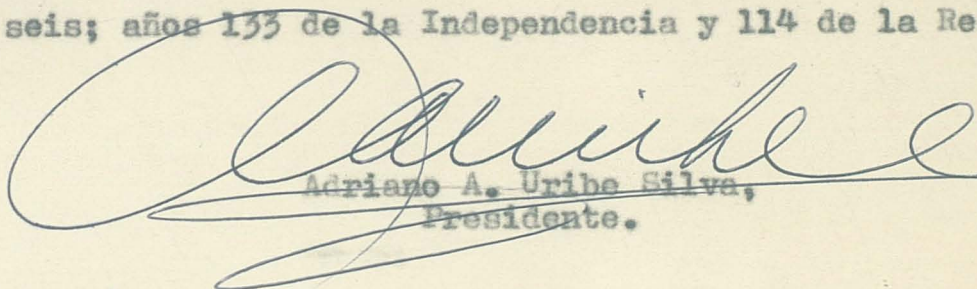
DR. F. E. EFRAIN REYES DULUC  
 Abogado-Notario Público.



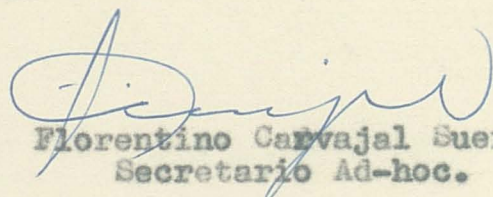
## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, en fecha 23 de septiembre de 1976. PAG. 6

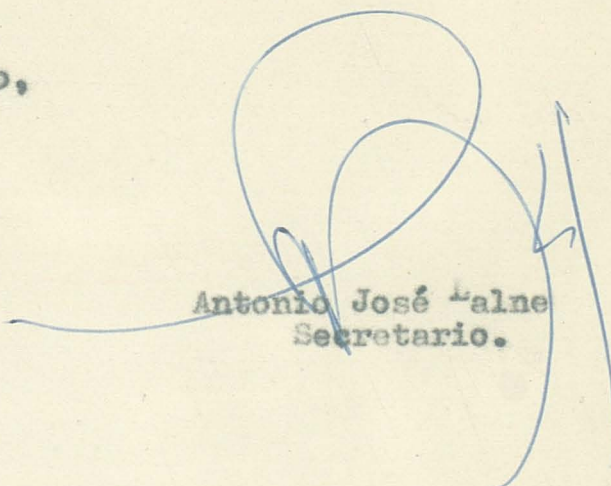
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-hoc.

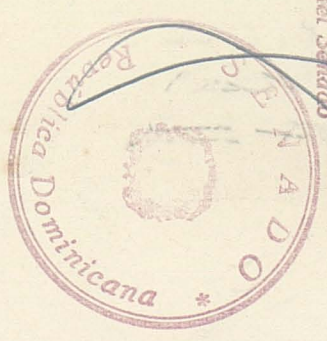


Antonio José Balne  
Secretario.

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*2a* LEGISLATURA *ord.* DE 19 *76*  
REGISTRADA AL No. *462*  
en el folio *1* del libro letra *1*  
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos *emitidos* por el Senado  
y consta de *dos*  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
*espacios interlineales*  
Santo Domingo, *6* de *Setiembre* 19 *76*  
Jefe de las Oficinas del Senado



00409

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
6 de octubre de 1976

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.29786 de fecha 6 de octubre del año en curso, anexo al cual remitió el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por medio del cual el primero, traspasa al segundo, los Solares Nos.1 y 2 de la Manzana No.414; 9, 10, 12-Def. y 13-B de la Manzana No.384, ambas del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional.

Pláceme participar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria al referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

*Aprobado en  
única lect.  
sesión día 6/10/76*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 29786 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 6 OCT. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa en favor de la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, los Solares Nos.1 y 2 de la Manzana No.414; 9, 10, 12-Def. y 13-B de la Manzana No.384, ambas del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional.

Dispone el anexo contrato, que el -  
traspaso a que el mismo se refiere lo realiza el Estado Dominicano a la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a títu

...../

*Archi*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

29786

-2-

lo de compensación por la demolición de la antigua resi  
dencia del Arzobispo de Santo Domingo; de las oficinas  
del Arzobispado de Santo Domingo y de la residencia de  
los sacerdotes, las cuales se encontraban situadas en -  
el edificio adosado al ábside de la Catedral, Monumento  
Nacional y de América y que la institución adquiriente,  
para completar el valor de los inmuebles que recibe, -  
traspasa al Estado Dominicano los Solares Nos.1 y 4 de  
la Manzana No.436, del Distrito Catastral No.1 del Dis-  
trito Nacional.

Espero, pues, que los señores legislado-  
res impartirán su voto afirmativo al anexo contrato que  
remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

*Este contrato no es el que  
va de acuerdo a Inst. del Ple. del Sr. Dr.*

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, casado, mayor de edad, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de septiembre de 1976, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, de una parte, y de la otra parte, la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, dotada de personalidad jurídica de acuerdo con las leyes No.117 del 20 de abril de 1931; No.390 del 20 de septiembre de 1943 y No.3928 del 20 de septiembre de 1954, con su asiento en esta Ciudad en el edificio del Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino, situado en la Ave. Abraham Lincoln No. 78 esquina Avenida Bolívar, debidamente representada por su EMINENCIA REVERENDISIMA OCTAVIO ANTONIO, CARDENAL BERAS ROJAS, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo Primado de América, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. 7038, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, en la calle Cayetano Rodríguez No.22, quien actúa de acuerdo con las atribuciones correspondientes a las funciones que desempeña, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

ARTICULO PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO cede y transfiere a la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO, DE LA IGLESIA CATOLICA

*Octavio Antonio Beras Rojas  
Arzobispo de Santo Domingo*



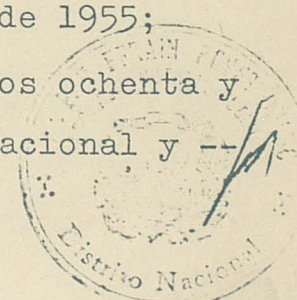
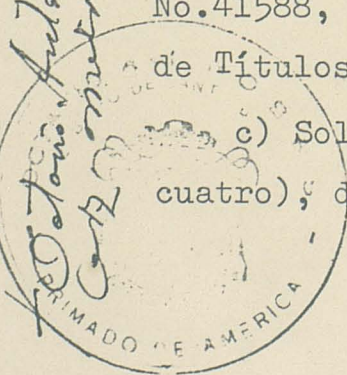
TOLICA Y ROMANA, desde ahora y para siempre, libre de cargas y gravámenes, la que por medio de su representante acepta los inmuebles de su propiedad, que se describen a continuación:

a) Solar No. 1 (Uno) de la Manzana No.414 (Cuatrocientos catorce) y todas sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería y concreto, techada de ladrillo y concreto, de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, ubicada en la calle Pellerano Alfau No.4 esquina Isabel la Católica, solar que tiene una extensión superficial de 1,312 (mil trescientos doce) metros cuadrados, 16 (dieciseis) decímetros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte, calle Pellerano Alfau; al Este, Solar No.2; al Sur, Solares Nos.4 y 5-Def. y al Oeste, calle Isabel la Católica. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título No.24132, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en fecha 16 de septiembre de 1949, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

b) Solar No.2 (dos) de la Manzana No.414 (cuatrocientos catorce) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería y concreto, techada de concreto, de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, -- marcada con el No.2 de la calle Pellerano Alfau esquina calle Las Damas, solar que tiene una extensión superficial de 1418 (mil cuatrocientos dieciocho) metros cuadrados, 92 (noventidos) decímetros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte, calle Pellerano Alfau; al Este, calle Las Damas; al Sur, Solares Nos.3-Def. y 4 y al Oeste, Solar No.1. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título No.41588, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 14 de febrero de 1955;

c) Solar No.9 (nueve) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y --

*Dr. Antonio... de Santo Domingo*



-3-

sus mejoras, consistentes en una casa de concreto, de dos plantas, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, situada en la calle Pellerano Alfau No.1 esquina Las Damas, solar que tiene una extensión superficial de 581 (quinientos ochentiu) metros cuadrados, 65 (sesenticinco) decímetros cuadrados y los siguientes linderos actuales: al Norte, Solar No.8 (ocho); al Este, calle Las Damas; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.10 (diez) y que está amparada por el Certificado de Título No. 9217, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 17 de julio de 1944;

d) Solar No.10 (diez) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, de mampostería, bloques y hormigón armado, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, conocida como la Casa de Diego Caballero, la cual fue reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, y que actualmente no tiene número y antiguamente tenía el No.1 de la calle Pellerano Alfau. Dicho solar tiene una extensión superficial de 553 (quinientos cincuenta y tres) metros cuadrados, 47 (cuarentisiete) decímetros cuadrados y que está amparado por el Certificado de Título No. 8686, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 15 de abril de 1944;

e) Solar No.13-B (trece-B), de la Manzana No.384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, de mampostería, bloques y hormigón armado, de una planta, techada de concreto, correspondiente a la casa No.3 de la calle Pellerano Alfau, solar que tiene una extensión superficial de 218 (doscientos dieciocho) metros cuadrados, 98 (noventa y ocho) decímetros cuadrados y que está situado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.13-A; al Este, Solar No.10; al

+ O Est. Ant. de la Manzana No. 384 de la Calle Pellerano Alfau, Distrito Nacional, D.R.

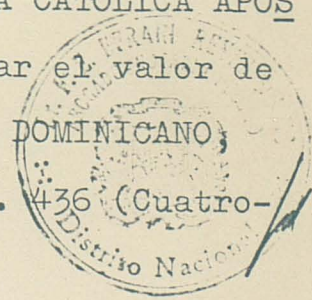
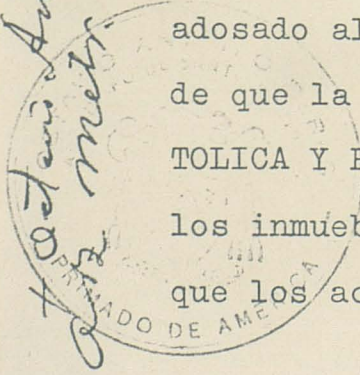


Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No. 12-Def. y que está amparado por el Certificado de Título No. expedido en fecha por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

f) Solar No. 12-Def. (Doce-definitivo) de la Manzana No. 384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No. (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, de dos plantas, de mampostería, bloques y hormigón armado, techada de concreto, correspondiente a la casa No. 3-A (antigua 5) de la calle Pellerano Alfau, con sus anexidades y dependencias, solar que tiene una extensión superficial de 208 (doscientos ocho) metros cuadrados, 56 (cincuentiseis) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.13-A; al Este, Solar No. 13-B; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No. 13-A. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título No. 75-893, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en fecha 28 de febrero de 1975.

ARTICULO SEGUNDO: Es entendido que este traspaso lo realiza el ESTADO DOMINICANO a la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA, a título de compensación, por la demolición de la antigua residencia del Arzobispo de Santo Domingo; de las oficinas del Arzobispado de Santo Domingo y de la residencia de los sacerdotes, las cuales se encontraban situadas en el edificio adosado al ábside de la Catedral, Monumento Nacional y de América y de que la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA, por la misma mediación, para completar el valor de los inmuebles que recibe, cede y traspasa a EL ESTADO DOMINICANO, que los acepta, el Solar No. 1 (uno) de la Manzana No. 436 (Cuatro-

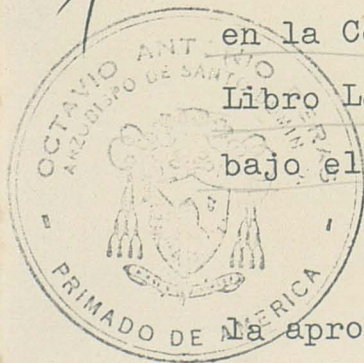
*Decreto de Autonomía para Santo Domingo de la Plata*



cientos treinta y seis), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, y en el cual se levantaba el antiguo Palacio Arzobispal, solar que tiene una extensión superficial de 3823 (tres mil ochocientos veintitres) metros cuadrados, 17 (diecisiete) decímetros cuadrados y está limitado al Norte, con la calle Padre Billini; al Este, con la calle Arzobispo Meriño; al Sur, con los Solares Nos.2 y 13 y al Oeste, con la calle Hostos, inmueble que está amparado por el Certificado de Título No. 63-518, expedido a favor de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 4 de febrero de 1963 y el Solar No.4 (cuatro) de la misma Manzana No.436 (cuatrocientos treinta y seis), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en el edificio Colonial de dos plantas, de mampostería y ladrillo, ubicado en la calle Arzobispo Meriño No. 106 (antes No.10) de esta ciudad, que tiene una extensión superficial aproximada de 648 (seiscientos cuarenta y ocho) metros cuadrados y que está situado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos.1-Prov.-3 y 12; al Este, calle Arzobispo Meriño; al Sur, Solares Nos.5, 7 y 8 y al Oeste, Solares Nos.10 y 11. Dicho inmueble es propiedad de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por haberlo adquirido por permuta del Estado Dominicano, mediante acto del 13 de octubre de 1905, transcrito en la Conservaduría de Hipotecas del Distrito Nacional, en el Libro Letra N, Folios 161 al 163, en fecha 13 de octubre de 1905, bajo el No.16.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en razón de que los inmuebles

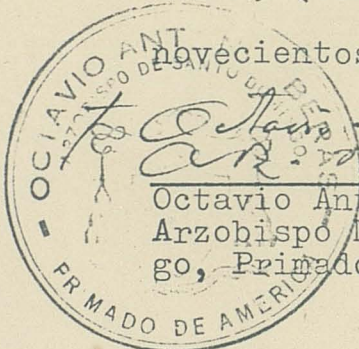
*Antoni Cardenal Reyes Reyes  
647 metros de Santo Domingo*



bles que traspasa el ESTADO DOMINICANO tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

ARTICULO CUARTO: Este acto está exento del pago de impuestos y derechos de acuerdo con la Ley.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el tercero para ser sometido al Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 23 (veinte y tres) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).



*Octavio Antonio Beras Rojas*  
*Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo*

*Rafael H. Rivas*

Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América.


Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

YO, DR. F. E. EFRAIN REYES DULUC, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi domicilio, residencia y estudio abierto en esta ciudad, en la casa No. 12, altos de la calle Dr. Báez, certifico y doy fe, que por ante mi comparecieron su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América y el Agron. Rafael H. Rivas, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que antecede, quienes en mi presencia han firmado dicho contrato, declarándome hacerlo de buena fe y voluntariamente, el primero, en nombre y representación de la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y el segundo del Estado Dominicano, quienes me declaran que las firmas que han estampado en el mismo son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 23 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

*F. E. Efrain Reyes Duluc*  
Dr. F. E. Efrain Reyes Duluc,  
Abogado-Notario Público.  
Distrito Nacional

*Sustituida por recomendación del Pl. del Senado*

 SENADO  
DOMINICANA

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el contrato suscrito entre el EPAG. 3 tado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo en fecha 23 de septiembre de 1976.

✓ c) Solar No.9 (nueve) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y sus mejoras, consistentes en una casa de concreto, de dos plantas, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, situada en la calle Pellerano Alfau No.1 esquina Las Damas, solar que tiene una extensión superficial de 581 (quinientos ochentiu) metros cuadrados, 65 (sesenti cinco) decímetros cuadrados y los siguientes linderos actuales: Al Nor te, Solar No.8 (ocho); al Este, calle Las Damas; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.10 (diez) y que está amparada por el Cer tificado de Título No.9217, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 17 de julio de 1944;

✓ d) Solar No.10 (diez) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, de mampos tería, bloques de hormigón armado, techadas de concreto, con sus anexi dades y dependencias, conocida como la Casa de Diego Caballero, la cual fué reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, y que actualmente no tiene número y antiguamente tenía el No.1 de la Calle Pellerano Alfau. Dicho solar tiene una extensión superficial de 553 (quinientos cincuenta y tres) metros cuadrados, 47 (cuarentisiete) decímetros cua drados y que está amparado por el Certificado de Título No.8686, ex pedido a favor del Estado Dominicano, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 15 de abril de 1944;

✓ e) Solar No.13-B (trece-B), de la Manzana No.384 (trescientos ochen ticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y to das sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado - Dominicano en 1973, de mampostería, bloques y hormigón armado, de una planta, techada de concreto, correspondiente a la casa No.3 de la ca lle Pellerano Alfau, solar que tiene una extensión superficial de 218 (doscientos dieciocho) metros cuadrados, 98 (noventiocho) decímetros cuadrados y que está situado dentro de los siquientes linderos: Al Nor te, Solar No.13-A; al Este, Solar No.10; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.12-Def. y que está amparado por el Certificado de Título No. Expedido en fecha por el Registra dos de Títulos del Distrito Nacional;

✓ f) Solar No.12-Def. (doce-definitivo) de la Manzana No.384 (tres cientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, de dos plantas, de mampostería, bloques y hormigón armado, techada de concreto, correspondiente a la casa No.3-



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el contrato suscrito entre el EPAG. 3  
 tado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo en fecha 23 de  
 septiembre de 1976.

c) Solar No.9 (nueve) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y sus mejoras, consistentes en una casa de concreto, de dos plantas, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, situada en la calle Pellerano Alfau No.1 esquina Las Damas, solar que tiene una extensión superficial de 581 (quinientos ochentiu) metros cuadrados, 65 (sesenti cinco) decímetros cuadrados y los siguientes linderos actuales: Al Norte, Solar No.8 (ocho); al Este, calle Las Damas; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.10 (diez) y que está amparada por el Certificado de Título No.9217, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 17 de julio de 1944;

d) Solar No.10 (diez) de la Manzana No.<sup>384</sup> (trescientos ochenta y cuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, de mampostería, bloques de hormigón armado, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, conocida como la Casa de Diego Caballero, la cual fué reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, y que actualmente no tiene número y antiguamente tenía el No.1 de la Calle Pellerano Alfau. Dicho solar tiene una extensión superficial de 553 (quinientos cincuenta y tres) metros cuadrados, 47 (cuarentisiete) decímetros cuadrados y que está amparado por el Certificado de Título No.8686, expedido a favor del Estado Dominicano, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 15 de abril de 1944;

e) Solar No.13-B (trece-B), de la Manzana No.384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, de mampostería, bloques y hormigón armado, de una planta, techada de concreto, correspondiente a la casa No.3 de la calle Pellerano Alfau, solar que tiene una extensión superficial de 218 (doscientos dieciocho) metros cuadrados, 98 (noventiocho) decímetros cuadrados y que está situado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.13-A; al Este, Solar No.10; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.12-Def. y que está amparado por el Certificado de Título No. Expedido en fecha por el Registrados de Títulos del Distrito Nacional;

f) Solar No.12-Def. (doce-definitivo) de la Manzana No.384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, de dos plantas, de mampostería, bloques y hormigón armado, techada de concreto, correspondiente a la casa No.3-



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo en fecha 23 de septiembre de 1976. PAG. 3

c) Solar No.9 (nueve) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y sus mejoras, consistentes en una casa de concreto, de dos plantas, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, situada en la calle Pellerano Alfau No.1 esquina Las Damas, solar que tiene una extensión superficial de 581 (quinientos ochentium) metros cuadrados, 65 (sesenti cinco) decímetros cuadrados y los siguientes linderos actuales: Al Norte, Solar No.8 (ocho); al Este, calle Las Damas; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.10 (diez) y que está amparada por el Certificado de Título No.9217, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 17 de julio de 1944;

d) Solar No.10 (diez) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, de mampostería, bloques de hormigón armado, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, conocida como la Casa de Diego Caballero, la cual fué reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, y que actualmente no tiene número y antiguamente tenía el No.1 de la Calle Pellerano Alfau. Dicho solar tiene una extensión superficial de 553 (quinientos cincuenta y tres) metros cuadrados, 47 (cuarentisiete) decímetros cuadrados y que está amparado por el Certificado de Título No.8686, expedido a favor del Estado Dominicano, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 15 de abril de 1944;

e) Solar No.13-B (trece-B), de la Manzana No.384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, de mampostería, bloques y hormigón armado, de una planta, techada de concreto, correspondiente a la casa No.3 de la calle Pellerano Alfau, solar que tiene una extensión superficial de 218 (doscientos dieciocho) metros cuadrados, 98 (noventiocho) decímetros cuadrados y que está situado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.13-A; al Este, Solar No.10; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.12-Def. y que está amparado por el Certificado de Título No. Expedido en fecha por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

f) Solar No.12-Def. (doce-definitivo) de la Manzana No.384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, de dos plantas, de mampostería, bloques y hormigón armado, techada de concreto, correspondiente a la casa No.3-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.]

LEGISLATURA 1914 DE 1916

REGISTRADA AL No. 1659

en el folio 1 del libro letra A

No. 1659 de decretos, leyes, resoluciones y decretos todos por el Senado

Y consta de 1 hojas escritas en mayúsculas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 6 de Setiembre de 1916

Jefe de las Oficinas del Senado



*Sustituir este contrato por que habia enviado la  
Presidencia por Orden del Pte. del Senado: 14-10-76  
Ja.*

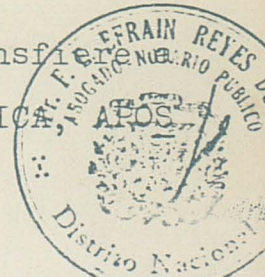
ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, casado, mayor de edad, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de septiembre de 1976, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dr. Joaquín Balaguer, de una parte, y de la otra parte, la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, dotada de personalidad jurídica de acuerdo con las leyes No.117 del 20 de abril de 1931; No.390 del 20 de septiembre de 1943 y No.3928 del 20 de septiembre de 1954, con su asiento en esta Ciudad en el edificio del Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino, situado en la Ave. Abraham Lincoln No. 78 esquina Avenida Bolívar, debidamente representada por su EMINENCIA REVERENDISIMA OCTAVIO ANTONIO, CARDENAL BERAS ROJAS, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo Primado de América, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. 7038, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, en la calle Cayetano Rodríguez No.22, quien actúa de acuerdo con las atribuciones correspondientes a las funciones que desempeña, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

ARTICULO PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO cede y transfiere a la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO, DE LA IGLESIA CATOLICA,

*Octavio Antonio Beras Rojas  
Arzobispo de Santo Domingo*



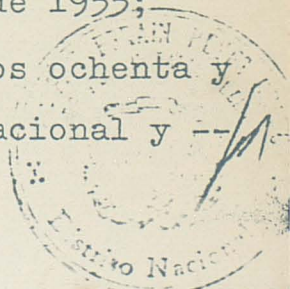
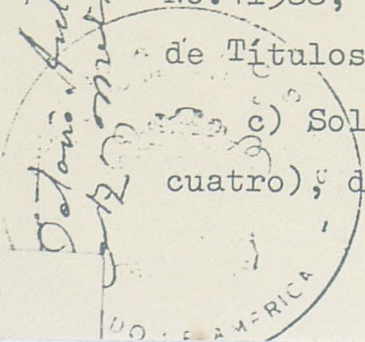
TOLICA Y ROMANA, desde ahora y para siempre, libre de cargas y gravámenes, la que por medio de su representante acepta los inmuebles de su propiedad, que se describen a continuación:

a) Solar No. 1 (Uno) de la Manzana No.414 (Cuatrocientos catorce) y todas sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería y concreto, techada de ladrillo y concreto, de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, ubicada en la calle Pellerano Alfau No.4 esquina Isabel la Católica, solar que tiene una extensión superficial de 1,312 (mil trescientos doce) metros cuadrados, 16 (dieciseis) decímetros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte, calle Pellerano Alfau; al Este, Solar No.2; al Sur, Solares Nos.4 y 5-Def. y al Oeste, calle Isabel la Católica. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título No.24132, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en fecha 16 de septiembre de 1949, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

b) Solar No.2 (dos) de la Manzana No.414 (cuatrocientos catorce) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería y concreto, techada de concreto, de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, -- marcada con el No.2 de la calle Pellerano Alfau esquina calle Las Damas, solar que tiene una extensión superficial de 1418 (mil cuatrocientos dieciocho) metros cuadrados, 92 (noventidos) decímetros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte, calle Pellerano Alfau; al Este, calle Las Damas; al Sur, Solares Nos.3-Def. y 4 y al Oeste, Solar No.1. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título No.41588, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 14 de febrero de 1955;

c) Solar No.9 (nueve) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y --

*Dato: Solar de la Manzana No. 414, mts. de Santo Domingo*

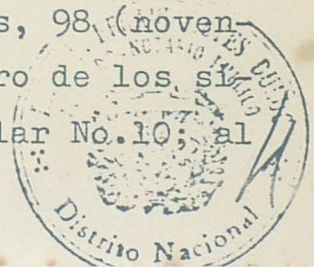


sus mejoras, consistentes en una casa de concreto, de dos plantas, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, situada en la calle Pellerano Alfau No.1 esquina Las Damas, solar que tiene una extensión superficial de 581 (quinientos ochentium) metros cuadrados, 65 (sesenticinco) decímetros cuadrados y los siguientes linderos actuales: al Norte, Solar No.8 (ocho); al Este, calle Las Damas; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No.10 (diez) y que está amparada por el Certificado de Título No. 9217, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 17 de julio de 1944;

d) Solar No.10 (diez) de la Manzana No.384 (trescientos ochenta y cuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, de mampostería, bloques y hormigón armado, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, conocida como la Casa de Diego Caballero, la cual fue reconstruida por el Estado Dominicano en 1973, y que actualmente no tiene número y antiguamente tenía el No.1 de la calle Pellerano Alfau. Dicho solar tiene una extensión superficial de 553 (quinientos cincuenta y tres) metros cuadrados, 47 (cuarentisiete) decímetros cuadrados y que está amparado por el Certificado de Título No. 8686, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 15 de abril de 1944;

e) Solar No.13-B (trece-B), de la Manzana No.384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruida por el Estado Dominicano en 1973, de mampostería, bloques y hormigón armado, de una planta, techada de concreto, correspondiente a la casa No.3 de la calle Pellerano Alfau, solar que tiene una extensión superficial de 218 (doscientos dieciocho) metros cuadrados, 98 (noventa y ocho) decímetros cuadrados y que está situado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.13-A; al Este, Solar No.10; al

700 stant. Autont. Car...  
Cada. Metr. de Sant. de...



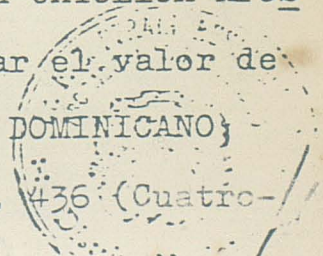
14

Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar 12-Def. Este inmueble lo compró el Estado Dominicano a la Cachimán, C. por A., la que lo recibió como aporte de la señora María del Carmen Defilló Peña Batlle y de sus hijos, los que amparaban su derecho de propiedad sobre dicho inmueble por el Certificado de Título No. 42577;

f) Solar No. 12-Def. (Doce-definitivo) de la Manzana No. 384 (trescientos ochenticuatro) del Distrito Catastral No. (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en una casa reconstruída por el Estado Dominicano en 1973, de dos plantas, de mampostería, bloques y hormigón armado, techada de concreto, correspondiente a la casa No. 3-A (antigua 5) de la calle Pellerano Alfau, con sus anexidades y dependencias, solar que tiene una extensión superficial de 208 (doscientos ocho) metros cuadrados, 56 (cincuenta y seis) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.13-A; al Este, Solar No. 13-B; al Sur, calle Pellerano Alfau y al Oeste, Solar No. 13-A. Dicho inmueble está amparado por el Certificado de Título No. 75-893, expedido a favor del ESTADO DOMINICANO, en fecha 28 de febrero de 1975.

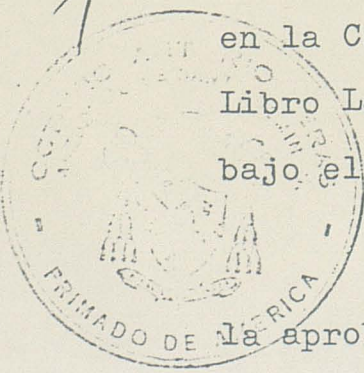
ARTICULO SEGUNDO: Es entendido que este traspaso lo realiza el ESTADO DOMINICANO a la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA, a título de compensación, por la demolición de la antigua residencia del Arzobispo de Santo Domingo; de las oficinas del Arzobispado de Santo Domingo y de la residencia de los sacerdotes, las cuales se encontraban situadas en el edificio adosado al ábside de la Catedral, Monumento Nacional y de América y de que la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA, por la misma mediación, para completar el valor de los inmuebles que recibe, cede y traspasa a EL ESTADO DOMINICANO; que los acepta, el Solar No. 1 (uno) de la Manzana No. 436 (Cuatro-

1.00 metros cuadrados de Santo Domingo



cientos treinta y seis), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, y en el cual se levantaba el antiguo Palacio Arzobispal, solar que tiene una extensión superficial de 3823 (tres mil ochocientos veintitres) metros cuadrados, 17 (diecisiete) decímetros cuadrados y está limitado al Norte, con la calle Padre Billini; al Este, con la calle Arzobispo Meriño; al Sur, con los Solares Nos.2 y 13 y al Oeste, con la calle Hostos, inmueble que está amparado por el Certificado de Título No. 63-518, expedido a favor de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 4 de febrero de 1963 y el Solar No.4 (cuatro) de la misma Manzana No.436 (cuatrocientos treinta y seis), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional y todas sus mejoras, consistentes en el edificio Colonial de dos plantas, de mampostería y ladrillo, ubicado en la calle Arzobispo Meriño No. 106 (antes No.10) de esta ciudad, que tiene una extensión superficial aproximada de 648 (seiscientos cuarenta y ocho) metros cuadrados y que está situado dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos.1-Prov.-3 y 12; al Este, calle Arzobispo Meriño; al Sur, Solares Nos.5, 7 y 8 y al Oeste, Solares Nos.10 y 11. Dicho inmueble es propiedad de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por haberlo adquirido por permuta del Estado Dominicano, mediante acto del 13 de octubre de 1905, transcrito en la Conservaduría de Hipotecas del Distrito Nacional, en el Libro Letra N, Folios 161 al 163, en fecha 13 de octubre de 1905, bajo el No.16.

*Antoni Cortés Reyes Rojas  
C. 17 metros de ancho*



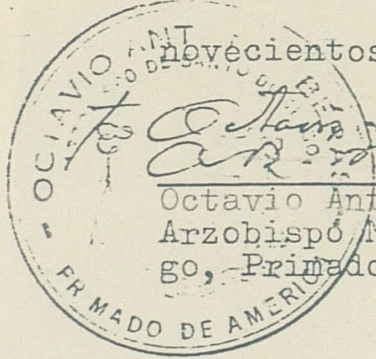
ARTICULO TERCERO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en razón de que los inmuebles



bles que traspasa el ESTADO DOMINICANO tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

ARTICULO CUARTO: Este acto está exento del pago de impuestos y derechos de acuerdo con la Ley.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el tercero para ser sometido al Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 23 (veinte y tres) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).



*Octavio Antonio Cardenal Beras Rojas*  
*Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América*

*Rafael H. Rivas*

Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América.

Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

YO, DR. F. E. EFRAIN REYES DULUC, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi domicilio, residencia y estudio abierto en esta ciudad, en la casa No. 12, altos de la calle Dr. Báez, certifico y doy fe, que por ante mi comparecieron su Eminencia Reverendísima Octavio Antonio, Cardenal Beras Rojas, Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América y el Agron. Rafael H. Rivas, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que antecede, quienes en mi presencia han firmado dicho contrato, declarándome hacerlo de buena fe y voluntariamente, el primero, en nombre y representación de la Arquidiócesis de Santo Domingo, de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y el segundo del Estado Dominicano, quienes me declaran que las firmas que han estampado en el mismo son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 23 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

*D. F. E. Efrain Reyes Duluc*  
Dr. F. E. Efrain Reyes Duluc,  
Abogado-Notario Público.  
Distrito Nacional